RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA Nro. LPI-GADIMCD-2025-01

"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"

RESOLUCIÓN Nro. 306-GADIMCD-2025

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

CONSIDERANDO:

Que, El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 226**,** que la Constitución de la República del Ecuador, señala que *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece *que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidarias, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…);*

Que, el artículo 288, ibídem, indica *que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)*;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *le corresponde al alcalde "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";*

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización prescribe *que le corresponde al Alcalde, en lo medular, "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (…)";*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el 14 de octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;

Que, constan publicados en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 392, de fecha 17 de febrero de 2021; y, en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 311, del 16 de mayo de 2023, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, y la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, respectivamente; las mimas que introdujeron cambios a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Registro Oficial, Séptimo Suplemento Nro. 38 de fecha 14 de mayo de 2025, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a la preferencia de mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo;

Que, el 26 de junio del año 2025, consta publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: ***"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".*** En consecuencia, este procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF); y, en lo no previsto se

aplicará Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado…";*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que ***"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";***

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.";*

Que, la licitación a contratar corresponde a una obra con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios del mismo;

Que, en el Contrato de Préstamo celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en el Anexo Técnico, Descripción del Programa, en el número 4 Financiamiento y Desembolso del Programa se indica el monto total del programa distribuido según se detalla en el cuadro que contiene el Costo por Componente y Fuentes de Financiamiento para la construcción de la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"; "REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)" y "CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA";** determinando que el **67,1%** del costo total de los proyectos serán financiados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el **32,9%** por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en virtud de aquello, el tipo de procedimiento de contratación corresponde a una Licitación Pública Internacional de Obra;

Que, el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Autónomo Ilustre Municipalidad del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en el Capítulo II, Cláusula 34.2 literal A, establece convocar a una Licitación Pública Internacional para la contratación de obras por montos superiores a seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6'000.000.00);

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante en el Decreto Ejecutivo No. 458, del 20 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación, se desarrolló mediante las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, publicado en el Tercer Suplemento N° 524 del Registro Oficial;

Que, consta publicado el 22 de marzo de 2024, en el tercer suplemento N° 524 del Registro Oficial las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el

Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, norma que introdujo reformas sustanciales al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, consta publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 19, de fecha 14 de abril del año 2025, la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 38, de fecha 14 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), incluyéndose el artículo 25.3, preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector del trabajo;

Que, el 22 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), para autorizar la compra directa de Vacunas;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación defunciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe *que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que *"las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.*

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto";

Que, mediante Certificado de Intersección Nro. MAAE-SUIA-RA-DZDG-2024-06384, de fecha 15 de octubre del 2024, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, indica que el operador Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del proyecto, obra o actividad, **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"**; adjunta el documento de coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, al respecto indicó que el proceso de Regularización Ambiental del proyecto debe continuar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Que, mediante Certificado Ambiental No. GADPG-SUIA-2024-CA-0719, de fecha 15 de octubre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, confiere certificado ambiental para la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0520-M, de fecha 01 de mayo del año 2025, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, reformar el PAC, POA y Presupuesto para la contratación de la obra que tiene por objeto la

"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV", en el mismo indicó que los valores por el aumento del presupuesto de la obra anteriormente mencionada, se utilizará los fondos provenientes del contrato firmado entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule; de ser autorizado el presente requerimiento, solicitó que se disponga a las áreas correspondientes la emisión de la certificación POA, Informe de Disponibilidad Presupuestaria y reforma al PAC 2025, consta sumilla de la máxima autoridad;

Que, mediante memorando GADIMCD-DGF-SP-2025-0236-M, de fecha 14 de mayo de 2025, el Econ. Jorge Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), remitió al Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas la Certificación Plurianual No. IDPP-2025-00029, para la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** por el valor total de **USD 9'646,717.71** más IVA, desglosada de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD 761,602.02 (2025).**

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD 4'859,504.75 (2026).**

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD 4'025,610.94 (2027).**

Que, mediante memorando GADIMCD-DGPI-2025-0210-M, de fecha 15 de mayo de 2025, el Ing. Pedro Moyano León, Director General de Planificación Institucional (E), remitió al Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, la certificación CPOA-2025-00357-A, de fecha 15 de mayo del año 2025, mediante el cual certificó que la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** ha sido considerado en el Plan Operativo Anual 2025, por el valor

de **USD 9'646,717.71;**

Que, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas y el Ing. Javier Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, suscribieron el Anexo Explicativo de la Fórmula de Reajuste de Precios para Procedimientos de Obras, para la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"**;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0765-M, de fecha 30 de junio del año 2025, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, disponer el inicio del proceso para la contratación de la obra que tiene por objeto la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** con un presupuesto referencial de **USD 9'646,717.71 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA y con un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible, remitiendo para el efecto la respectiva documentación técnica, esto es especificaciones técnicas, presupuesto referencial, planos, certificación de partida presupuestaria, certificación POA, etc., consta sumilla de la máxima autoridad;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. 197-GADIMCD-2025, de fecha 11 de junio del año 2025, el suscrito Alcalde del Cantón Daule, aprobó la Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2025 con la finalidad de modificar el monto de la contratación de la obra que tiene por objeto la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV";**

Que, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas y el Ing. Javier Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, suscribieron el Informe de Necesidad de fecha 23 de junio de 2025, para la contratación de la

"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV", por un presupuesto referencial de **USD 9'646,717.71 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA**;**

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0733-M, de fecha 24 de junio del año 2025, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, remitió al infrascrito Alcalde del cantón Daule, Desagregación Tecnológica de la obra que tiene por objeto la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** consta sumilla de la máxima autoridad;

Que, mediante Certificado PAC No. **LPI-GADIMCD-2025-01**, de fecha 26 de junio del 2025, la Ing. Stephanie Tuapante Morales, Analista de Apoyo Técnico y el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), certificaron que la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, con un valor de **USD 9'646,717.71 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA**;**

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 219-GADIMCD-2025, de fecha 27 de junio del año 2025, el suscrito Alcalde del Cantón Daule, aprobó la desagregación tecnológica para el inicio de obra que tiene por objeto la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** con un porcentaje del

0%, del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) con un presupuesto referencial de **USD 9'646,717.71 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, el 30 de junio del 2025, publicó a través del Sistema Nacional de Contratación Pública el Aviso de Contratación Pública Prevista para la contratación de la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV";**

Que, mediante formulario de validación de documentos y procesos de contratación a través del portal de compras públicas de fecha 30 de junio del 2025 el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), señaló; *"En atención al memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0765-M, de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, pongo en conocimiento de que una vez revisada la documentación adjunta en el memorando de la referencia, he verificado que se ha cumplido con la base legal, según la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Resolución No. R.E SERCOP-2024-0145, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 682, de fecha 13 de noviembre de 2024 en los artículos 6 y 53 como también en el Capítulo I fases de la Contratación Pública, en los artículos 41, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

"*La Dirección General de Obras Públicas ha cumplido con la normativa de acuerdo a la LOSNCP y RGLOSNCP con toda la documentación correspondiente de lo que respecta a la fase preparatoria, cabe recalcar que el estudio, proyecto y presupuesto técnico análisis de precio unitario, especificaciones técnicas, planos, certificación ambiental, presupuesto y demás documentación relevante a la parte técnica son de entera responsabilidad de la Dirección General de Obras Públicas mismo que han sido revisados y aprobados por los técnicos del área; con todo lo expuesto, se procede a la elaboración de los pliegos de contratación para la* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",*** previo a la publicación del procedimiento en la página Web Institucional"**;**

Que, el infrascrito Alcalde del cantón Daule, mediante solicitud de informe de pertinencia No. CGE-SIPPCP-2025-1049 solicitó a la Contraloría General del Estado la revisión del proceso de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01**, para la contratación de la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV";**

Que, mediante Oficio No. 1011-DNCP-2025, de fecha 08 de julio 2025, el Dr. Alexis Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública, de la Contraloría General del Estado, remitió al infrascrito Alcalde del cantón Daule, respuesta respecto de la Solicitud de Informe de Pertinencia Nro. CGE-SIPPCP-2025-1049, para la contratación de la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** indicando en el número 5 Conclusión que: *"(…) De conformidad con los términos antes expuestos; y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, se determina la* ***pertinencia y favorabilidad*** *para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente* ***Informe de Pertinencia,*** *el mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas (…)";*

Que, mediante memorandos Nro. 21-GADIMCDCT-2025, 22-GADIMCDCT-2025, 23-GADIMCDCT-2025, 24-GADIMCDCT-2025 y 25-GADIMCDCT-2025, de fecha 16 de julio del año 2025, el infrascrito Alcalde del cantón Daule designó la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV";**

Que, conforme consta en el Acta Nro. 001-LPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 16 de julio del año 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica realizaron la designación del Secretario y resolvieron poner en consideración de la Máxima Autoridad la aprobación de los pliegos para el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"** los mismos que cuentan con los criterios, exigencias y elementos técnicos pertinentes conforme a su naturaleza y particularidad, acorde con el Contrato de Préstamo y las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 230-GADIMCD-2025 de fecha 16 de julio de 2025, el infrascrito Alcalde del Cantón Daule autorizó el inicio, aprobó los pliegos y cronograma del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA signando con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto de contratación es **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"**: ***"ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR*** *el inicio del procedimiento de* ***LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA*** *signado con código* ***Nro. LPI-GADIMCD-2025-01*** *que tiene por objeto la contratación de la* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",*** *con un presupuesto referencial de* ***USD 9'646,717.71 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)*** *más IVA y con un plazo de ejecución de* ***SETECIENTOS VEINTE (720)*** *días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.* ***ARTÍCULO DOS. - APROBAR*** *los pliegos del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código* ***Nro. LPI-GADIMCD-2025-01*** *que tiene por objeto la* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL***

DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV", *de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***ARTÍCULO TRES. - APROBAR*** *el Cronograma del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código* ***Nro. LPI-GADIMCD-2025-01*** *que tiene por objeto la* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV". ARTÍCULO CUATRO. - DISPONER*** *a la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se encargue de la publicación de esta Resolución y demás documentos que se generen dentro del presente procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código* ***Nro. LPI-GADIMCD-2025-01*** *que tiene por objeto la* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV";*** *en la página WEB institucional https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf/ y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como Publicación Especial a fin de transparentar los actos administrativos que se efectúen en el presente procedimiento".*

Que, a través de la página WEB institucional https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf/ de fecha 16 de julio de 2025, también por medio de Diario Expreso de los días 19, 20, 21 de julio del año 2025, se publicó el inicio del proceso y se invitaron a los oferentes para que presenten sus ofertas en el proceso de Licitación Pública Internacional de Obra **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto de contratación es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"**;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 002-LPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 29 de julio del 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que hasta las 18h00 horas del 22 de julio del 2025, fecha límite de preguntas, NO HUBO preguntas realizadas por los

oferentes invitados dentro del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto de contratación es **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV".** Se adjunta captura de pantalla del correo regeneracioncabecera@daule.gob.ec;

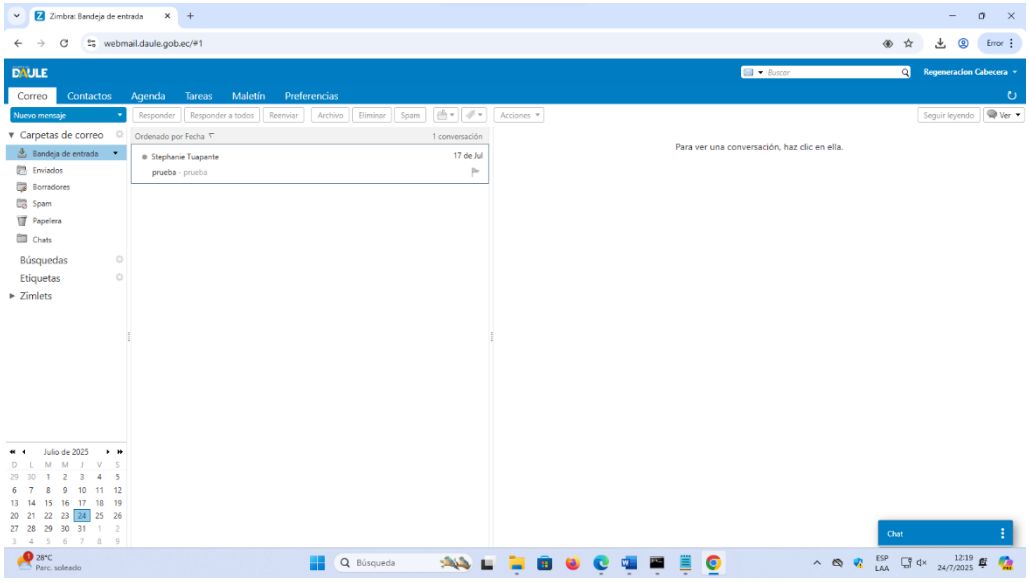

Así también los señores Miembros de la Comisión Técnica, amparados en lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; resolvieron realizar las siguientes ACLARACIONES:

Aclaración 1: *El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado. Por la subcontratación, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.*

Aclaración 2: *Se adjunta modelo de proyecto de contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra, signado con código* ***Nro. LPI-GADIMCD-2025-01*** *para la* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR***

DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV".

Aclaración 3: *Para la elaboración de la Desagregación tecnológica (Valor Agregado Ecuatoriano), los oferentes deberán considerar la Base de Clasificación Central de Productos y el Listado de CPC N9 con sus umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) del SERCOP. A continuación, links de consulta:*
https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjRlZjg5YzItOWM4Ni00MGNkLWI1OGYtZDA4MDAxNGYyNDQyIiwidCI6ImQ2NDk2NzM4LWY5MTItNGExZS04NDE1LTQwY2E2ZjRhOTRlZCJ9;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 003-LPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 13 de agosto del 2025 los señores miembros de la Comisión Técnica procedieron a realizar la apertura de las ofertas presentadas en el proceso de contratación de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** para la contratación de la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV"**, dejándose constancia en el acta de lo siguiente:

La Comisión Técnica del presente procedimiento dejamos constancia que con fecha 13 de agosto de 2025 se realiza la apertura de ***UNA (01)*** *oferta presentada en la Dirección General de Compras Públicas hasta las 10h00 horas del mismo día, de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	OFERENTE	RUC	PLAZO OFERTADO	MONTO OFERTADO	OFERTA CONTENIDA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	CONSORCIO REGENERACION GP TRES	-	720 días	$ 8´825.554,86051	1744 FOJAS En total 4 tomos	13/08/2025 09H27

Los miembros de la Comisión Técnica en cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP, verificó en el Registro Único de Proveedores – RUP a los integrantes de los consorcios, se constata que los mismos se encuentran habilitados, dejando constancia de dicho particular con las capturas de pantallas realizadas en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, las mismas que se adjuntan a continuación:

- ***OFERENTE:*** *CONSORCIO REGENERACION GP TRES*
  CONSORCIADO 1 Y PROCURADOR COMUN: *GARZOZI LAAZ CARLOS NAHIN*

RUC: *1202007405001*

CONSORCIADO 2: *GARZOZI PALMA JORGE NAHIN*
RUC: *0925649501001*

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 004-LPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 18 de agosto del 2025 los señores miembros de la Comisión Técnica del presente proceso, procedieron a calificar la oferta presentada y resolvieron recomendar a la máxima autoridad la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** al oferente **CONSORCIO REGENERACION GP TRES** por un monto de **USD 8´825.554,86051 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86051/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 numeral 3 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**,** por haber obtenido el mayor puntaje de calificación, siendo éste de **100.00 puntos**, y por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;

Que, mediante Informe de Recomendación de fecha 18 de agosto del año 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica del presente proceso de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** recomendaron a la máxima autoridad la adjudicación al oferente **CONSORCIO REGENERACION GP TRES** por un monto de **USD 8´825.554,86051 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86051/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 numeral 3 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**,** por haber obtenido el mayor puntaje de calificación, siendo éste de **100.00 puntos**, y por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - ADJUDICAR el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** al oferente **CONSORCIO REGENERACION GP TRES** por un monto de **USD 8´825.554,86051 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86051/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con el Contrato de Préstamo firmado entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario **CONSORCIO REGENERACION GP TRES,** quien de conformidad con lo prescrito en el artículo 257 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberá suscribir el contrato, hasta el día 03 de octubre del año 2025**.**

ARTÍCULO TRES. - DESIGNAR como Administrador del contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV",** al Ing. Javier Elías Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, quien será responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el adjudicatario **CONSORCIO REGENERACION GP TRES.**

ARTÍCULO CUATRO.- DISPONER a la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se encargue de la publicación de esta resolución en la página WEB institucional https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf/ y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP www.compraspublicas.gob.ec., como

Publicación Especial.

ARTÍCULO CINCO. - DISPONER a la Procuraduría Síndica Municipal la elaboración del respectivo contrato.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL CANTÓN DAULE, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
(PROCESO Nro. LPI-GADIMCD-2025-01)